

*En la ciudad de Mexico*

*miercoles nueue de diziembre de mill y*

*seyscientos y nueue años.*

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guenara alguazil mayor don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis alonso dias de la barrera don joan de carval joan de torres loranca sanches montemolin rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio y que el señor alonso de valdes no esta en la ciudad sino en sus molinos y el señor don francisco de trejo y don francisco de torres esta en los lagos y a todos los demas rregidores llamo con el billete siguiente.—vuestra señoria se junte a cauildo myercoles nueue deste presente mes de noviembre a las nueue oras de la mañana para oyr la rrepuesta de su excelencia que traen los señores baltassar de herrera guillen y don francisco de solis y barraza en rrazon de la eleccion de los alcaldes de la hermandad que se pretende hacer y tratar y conferir lo que convenga y no falte ningun cauallero por ser negocio de preminencia y auturidad de la ciudad demas que le parara perjuicio lo que se hiziere.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza dixo que en cumplimiento de la comycion questa ciudad le dio a el y al señor baltazar de herrera en rrazon de lo de la hermandad y eleccion de alcaldes della que se les dio en el cavildo de dos de otubre deste año ablaron a su exelencia conforme a la dicha comycion y su excelencia rrespondió que la ciudad hiziere su diligencia y diese peticion en este caso—quel estaba dispuesto a hacer merced y gracia a la ciudad en esta y las demas cossas que se ofrescan.

Respuesta de su excelencia sobre los alcaldes de hermandad.

Entro el señor pedro nuñez de prado y cordoua y el señor luys pachon mexia.

Regidor

Y luego abiendo conferido sobrello por no auer conformydad se mando por el señor corregidor que se bote y boto sobre lo que la ciudad deue acer conforme a la rrepuesta de su excelencia questa escripta.

El señor alguazil mayor dixo que el señor don francisco de solis truxo oy la rrepuesta de su excelencia a este cauildo diziendo que la ciudad diese peticion en rrazon del aciento que pretendia en la forma de eleccion de los alcaldes de la hermandad y pidiesse lo que le combinyesse y para que la ciudad pueda adbertir lo que lesta bien pedir en la dicha peticion pide y suplica al señor corregidor madde dar billete para el dia que le pareciere para que la ciudad se junte a tratar lo que mas convedga pedir en este casso y el escriuano del cauildo trayga vn tanto de la cedula que su magestad erbio para que se acentase la hermandad en este rreyno y las demas cedula y prouiciones antiguas que tratan en lo de la hermandad y para ber todo esto y coniderar lo que se a de pedir en la dicha peticion suplica al señor corregidor suspenda lo que antes deste boto tiene determynado.

Botes.

El señor corregidor mando que se

prosiga en botar y para el final deste cauildo y botos se bera lo que pide el señor alguazil mayor.

El señor alguazil mayor dixo que de mandar el señor corregidor proseguir en los botos sin llamar a cauildo conforme a lo que tiene dicho en su boto y ber los papeles que tiené citados ablando con el acatamyento que deue apela para la rreal audiencia.

El señor corregidor dixo queste negocio es de preminencia de la ciudad y pues de su parte se contradice que se suspenda y se apela de que no se bote oy porque se aga con mas acuerdo y mejor se baya a acer rrelacion a la audiencia de lo que dize la apelacion del señor alguazil mayor.

Y luego el señor alguazil mayor dixo que su yntento es questo se mirasse lo mejor que se pueda biendo papeles y comunicando con los letrados y que asi se aparta de la apelacion dandose billete para mañana.

El señor corregidor dixo que le a por desistido y se de billete para mañana jueves diez deste y se traygan los papeles y se llamen a los letrados desta ciudad y para ber la dicha rrepuesta.

*Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi Simon Guerra essriano.*

*En la ciudad de Mexico*

*jueves diez dias del mes de diziembre de*

*mill y seyscientos y nueue años.*

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guenara alguazil mayor pedro nuñez de prado y cordoua don francisco de bribiesca don francisco de solis y barraza don joan de caruajal joan de torres loranca luys pachon mexia alonso sanches montemolin rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores.

Vuestra señoria se junte a cauildo jueves diez de diziembre a las nueue oras de la mañana para rresolver lo que se a de pedir a su excelencia del señor visorrey en rrazon de los alcaldes de hermandad y su eleccion conforme a lo propuesto a su excelencia y rrespondido a la ciudad por su parte y se llame a los letrados y se traygan todos los papeles porque en este cauildo se a de concluir sin rreserbar cosa para otro y asi no falte ninguno de vuestra señoria.—*don garcia.*

Y abiendo conferido sobre lo contenydo en el billete y bistos los papeles  
LIB. 17.—56.

Comisiones que habian a su excelencia pedro nuñez de prado y don francisco de solis en rason de la eleccion de los alcaldes de hermandad.

que a esto tocan de los alcaldes de hermandad se acordo que los señores pedro nuñez de prado y don francisco de solis y barraza bayan a su excelencia y le supliquen que pues es llegado el tiempo en que su excelencia tiene mandado que se elijan alcaldes de hermandad en esta ciudad se le da quenta para que su excelencia ordene y mande a la ciudad lo que fuese seruido la qual le suplica que atento que su excelencia amplia las preminencias de la ciudad se sirva de tener por bien quen conformydad de lo que se aco en otras ciudades despafia esta bes elija de sus caualleros rregidores questa merced estimara por muy grande y este rrecaudo se lleue por escrito en memorial o se le diga de palabra.

Y se les de el testimonyo de la eleccion de toledo para que lo bea su excelencia siendo seruido.

*Don Garcilopes del Spinar.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Ante mi Simon Guerra escriuano.*

*En la ciudad de mexico*

*biernes honce de diziembre de mill y seis*

*cientos y nueue años.*

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguazil mayor don francisco de solis albaro de castrillo don leonel de cervantes luy pacho mexia rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores y que el señor alonso de valdes no esta en la ciudad ny los señores don francisco de trejo y el señor don francisco de torres santaren y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes honce de diziembre a las ocho oras de la mañana para ver vna propusicion del señor alguazil mayor en rrazon de prouincial de la hermandad y determinar sobrello lo que combenga.—*don garcia.*

Este dia el señor francisco rrodrigues de gueuara alguazil mayor dixo que abiendo su magestad concedido a esta ciudad de su pedimiento se acentase en ella la santa hermandad segun y como esta en los rreynos de castilla en estas partes se deae guardar la mesma forma que en los dichos rreynos y es así que conciderando su magestad las muchas costas que sus basallos te-

nyan y escusarles de las vexaciones que el acresentar jueces y justicias suelen caussar y de que pagasen sus bassallos los muchos mynystros y jueces que solia aber en la admynstracion de la santa hermandad ordeno y mando por vna prematica rreal que todos los dichos officios se consumiesen y acabasen de todo punto eseto los alcaldes y quadrilleros porque con esto cesarian las costas y gastos esecibos de sus basallos y estando en esta forma estatuida la dicha santa hermandad en los rreynos de castilla y al fin el mesmo modo se deue estatuyr en estas partes pidiendo y suplicando a su excelencia y rreal audiencia de licencia a la ciudad para suplicarle concidere lo rreferido y rreponga el nonbramiento que tiene hecho de prouincial de la dicha santa hermandad pues demas de que su magestrd en quanto a lo dispuesto en la dicha prematica no tiene dispensado ni mandado por su rreal cedula que se sirbio enbiar para su fundacion que se elixa prouincial las mesmas rrazones que obligaron a su promulgacion corren en estas partes para que los naturales destos rreynos sean mas alibiados demas de otros yneonbinientes que trae este officio trae perjuycio y disminucion de la autoridad y preminencias desta ciudad en que la queda a los alcaldes de la hermandad que a de elegir a de ser y exerserse conforme a las leyes sin subordinarse en ninguna cossa al dicho prouincial por quanto las dichas leyes consumen este officio y dan toda la jurisdiccion de la santa hermandad a los alcaldes y quadrilleros della y estando subordinados los dichos alcaldes se contra viene a la dicha ley y a la prematica que la ciudad deue tener de elegirlos y nombrarlos sin mas subordinacion que la que permiten las dichas leyes de su magestad esto e propuesto a vuestra señoria para que pareciendo justificado la propusicion ser en fauor desta ciudad hordene a su procurador mayor que salga a la causa y la defienda por todas ynstancias hasta questo officio de prouincial se consuma.

Villete.

El visto por la ciudad mando que se

de billere para el primer dia de cauildo para uer esta propusicion y determinar en rrazon della lo que combenga y se llame a los letrados.

Este dia se uido vna quenta que se tomo por la justicia y diputados al señor don francisso de solis y barraza del tiempo que fue procurador mayor y por ella parece ser alcanzado en treze pesos y dos tomines y bista por la ciudad se aprovo y mando que se buelba a la contaduria para que se de rrecaudo al mayordomo para que cobre el alcance dicho del dicho señor don francisco de solis.

Receni esta quenta Quenta y alcance que se hizo a don francisco de solis.

*Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi Simon Guerra escriuano.*

*En la ciudad de mexico*

*catorze de diziembre de mill y seyscien-*

*tos y nueue años.*

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguazil mayor don francisco de bribiesca don francisco de solis don leonel de cervantes luy pacho mexia alonso ssanches montemolin depositario general rregidores.

Propusicion del alguazil mayor sobre lo del prouincial de la santa hermandad.

Fico.

Vuestra señoría se junte a cauido lunes catorze de diziembre a las ocho oras de la mañana para uer vna propusicion del señor alguazil mayor en rrazon del prouincial de la hermandad y determinar lo que conuenga y se llame a los letrados.—*don garcia.*

Entro el doctor sifuentes letrado desta ciudad y conferido y bista la propusicion del señor alguazil mayor y dado en pareser se salio del cauido el dicho letrado.

E visto por la ciudad la dicha pro-

pusicion del señor Alguazil mayor y el parecer del letrado acordio de conformidad quel señor procurador mayor ques o fuere a concejo de los letrados o qualquiera dellos pida lo conthenydo en la dicha propusicion en la rreal audiencia por el camino que mas conbi nyere dando quenta de lo que se fuere aciando a esta ciudad y con que ante todas cossas pida licencia a su excelencia para hacer esta diligencia.

*Don Garcilopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

Que el procurador mayor alca esta causa pidiendo licencia a su excelencia.

## ✠ Jesus y Maria. 1610 años ✠

*En la ciudad de mexico*

*biernes primero dia del mes de henero*

*de mill y seyscientos y diez.*

se juntaron en la sala del cauido para la elecion de alcaldes hordinarios desta dicha ciudad para este presente año de mill y seyscientos y diez el señor licenciado don pedro de otalera del concejo del rrey nuestro señor y su oydor en esta rreal audiencia desta dicha ciudad de mexico en birtud de la comicion del tenor siguiente.

Don luys de velasco marques de salinas etcetera. Por quanto su magestad tiene mandado que vn oydor desta dicha rreal audiencia qual por mi fuere

nombrado se halle presente a la elecion de alcaldes hordinarios que al principio de cada año se eligen en el cauido desta ciudad por el rregimiento della en cuyo cumplimento por la presente nonbro al licenciado don pedro de otalera oydor desta dicha rreal audiencia para quel dia de año nuevo primero que viene de seyscientos y diez se halle presente a la dicha elecion de alcaldes hordinarios que se ha de hazer en el cauido y rregimiento desta dicha ciudad para el dicho año de seyscientos y diez y ante todas cosas tome y rreciba juramento a los rregidores que se hallaren en el en la forma acostumbra que haran la dicha elecion como deuen y estan obligados no concintiendo ni dando lugar que se elijan parientes por consanguinidad ni tampoco por afinidad y a los que juridicamente faeren eletos les tomara el juramento que en tal casso se deue hacer de que vsaran bien y fielmente los dichos officios y fechos se les entregara las baras y para que lo vsen y si obiere botos yguales el dicho señor oydor de su boto y parezer y mando al dicho